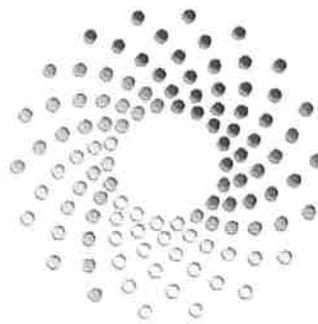




VII LEGISLATURA



**PARLAMENTO
ABIERTO**

La voz de la ciudadanía

CONSTITUYENTE

Para su consulta vía Internet ingresa a la página

www.aldf.gob.mx

21-FEB-2017

Fecha

Página

Sección

Ciudad

Refutará TSJ Constitución

AUGUSTO ATEMPA

El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJ) interpondrá una controversia constitucional contra la Carta Magna local por considerar que vulnera la independencia judicial.

Magistrados interpondrán el recurso contra los

artículos 35 y 37 de la nueva Constitución capitalina.

El Artículo 35 establece que el Consejo de la Judicatura quedará integrado por 7 consejeros, que serán designados por el Consejo Judicial Ciudadano, y de los cuales sólo 3 deberán tener carrera judicial.

Además, apunta que el

presidente del TSJ sólo durará un año en el cargo y no podrá ser reelecto.

El Artículo 37 señala la forma en la que se conformará y las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano.

Ayer, en una sesión privada de Pleno, 71 de los 76 Magistrados solicitaron autorización para interponer el recurso constitucional para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revise la concor-

dancia entre la Carta Magna capitalina y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los Magistrados apuntaron que los artículos 35 y 37 vulneran la organización interna y el funcionamiento del Poder Judicial local.

Ante la posibilidad de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación rechace la controversia, optarán por el recurso de reclamación, que tendría que resolver una Sala de la Corte.

Ve TSJ intrusión en la vida judicial

AUGUSTO ATEMPA

CIUDAD DE MÉXICO.- El Tribunal Superior de Justicia de

la Ciudad de México interpondrá una controversia constitucional contra la Constitución local por considerar que vulnera su independencia.

Magistrados interpondrán el recurso contra los artículos 35 y 37 de la nueva Constitución de la Ciudad de México.

El artículo 35 establece que el Consejo de la Judicatura quedará integrado por 7 consejeros, que serán designados por el Consejo Judicial Ciudadano, y de los cuales sólo 3 deberán tener carrera judicial.

Además apunta que el

presidente del TSJCDMX sólo durará un año en el cargo y no podrá ser reelecto.

El artículo 37 señala las atribuciones del Consejo Judicial Ciudadano.

Ayer, en una sesión privada de Pleno, 71 de los 76 Magistrados solicitaron autorización para interponer el recurso para que la Suprema Corte de Justicia revise la concordancia entre la Carta Magna local y la Constitución Política.

Ante la posibilidad de que la Corte rechace la controversia, optarán por el recurso de

reclamación, que tendría que resolver una Sala de la Corte.

La Ley dice

La nueva Constitución de la Ciudad de México establece:

ARTÍCULO 35

El Consejo (de la Judicatura) se integrará por siete consejeras o consejeros designados por el Consejo Judicial Ciudadano, de los cuales tres deberán contar con carrera judicial.



21-FEB-2017

Fecha

Página

10

Sección CDMX

VII LEGISLATURA

La Carta Magna es perfectible: Jesús Ortega

La Constitución Política de la Ciudad de México puede ser perfeccionada más adelante, para incluir ordenamientos como el de "Gobierno de gabinete", que fortalezca la transparencia y la rendición de cuentas de los funcionarios públicos en la capital, afirmó Jesús Ortega Martínez.

El ex diputado constituyente

destacó que la Carta Magna local es un ejemplo para todo el país, no obstante se buscará perfeccionarla, tarea que corresponderá a los diputados federales y locales.

Expuso que uno de los preceptos que ya no se pudo incluir fue el de Gobierno de gabinete, que implica que se integre conjuntamente por el jefe de Gobierno y los ministros-secretarios designados por él, pero ratificados por el Congreso de la Ciudad de México.

Es necesario que el gabinete

capitalino adopte la forma de un Ejecutivo colegiado y corresponsable en el que se incorpore el voto de confianza, la interpe-lación y la moción de censura, señaló Ortega Martínez en una entrevista. / REDACCIÓN

DE VANGUARDIA

● El perredista consideró que la aprobación en la Constitución de la Ciudad de México de derechos como la eutanasia activa y el matrimonio civil igualitario son temas que colocan a la capital del país en la vanguardia mundial en la materia.



Perla
Gómez
Gallardo

La Comisión de Derechos Humanos en la Constitución de la Ciudad de México

En las últimas décadas, la Ciudad de México, sede de los Poderes de la Unión y capital del país, ha vivido cambios institucionales y políticos importantes para nuestra vida democrática. El proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México, enviado por el jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, a la Asamblea Constituyente fue el resultado de un esfuerzo amplio, en donde han confluído organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y el sector académico.

En noviembre de 2016, en mi calidad de presidenta de la CDH, tuve la oportunidad exponer una serie de planteamientos elaborados con base en su experiencia institucional acu-

mulada durante 23 años. Lo anterior con el interés de que la Ciudad contará con una comisión fuerte que garantizara los derechos humanos, reconociendo la propuesta del documento inicial y el replanteamiento de aspectos que lo materializaran. La apertura de la comisión en materia de órganos autónomos y su conformación plural y profesional hizo posible un diálogo constructivo.

El trabajo de la comisión se realiza conforme a estándares internacionales existentes en la materia, especialmente en lo referente a nuestra autonomía y nuestro carácter no jurisdiccional. Las actividades de proteger, promover y defender los derechos humanos que ha realizado la Comisión, están con relación a los estándares internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El pasado 5 de febrero de 2017 se promulgó la Constitución de la Ciudad de México, misma que entrará en vigor el 17 de septiembre

de 2018. El texto constitucional contempla diversos cambios en el andamiaje institucional de la Ciudad y la Comisión de Derechos Humanos no es la excepción. Referiré algunos aspectos:

La Constitución establece que el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la capital se denominará Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Lo anterior permitió conservar el nombre que identifica la sociedad.

El artículo 46 señala las características comunes a los organismos autónomos, como son: su carácter especializado e imparcial; personalidad jurídica y patrimonios propios; autonomía técnica y de gestión, capacidad para

decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna.

El artículo 46 también dispone que las leyes y estatutos jurídicos de los organismos autónomos garantizarán que exista equidad de género en sus órganos de gobierno, además, se encuentran establecer su normatividad interna y presentar iniciativas de reforma legal o constitucional local en la materia de su competencia.

El citado artículo dispone que los organismos autónomos contarán con órganos de control interno adscritos al Sistema Local Anticorrupción. Asimismo, dispone que la Legislatura asignará los presupuestos necesarios para garantizar el ejercicio de las atribuciones de los organismos autónomos para el oportuno y eficaz cumplimiento de sus obligaciones.

Respecto del nombramiento de los titulares y consejeros de los organismos autónomos, la Constitución establece que se constituirán, cada cuatro años, consejos ciudadanos de carácter honorífico por materia para proponer al Congreso, a las personas titulares y consejeras de los organismos autónomos.

El artículo 48 regula lo relativo a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en particular sus atribuciones y obligaciones; entre las que se encuentran aquellas que la comisión ya realiza, como: promover el respeto de los derechos humanos; iniciar e investigar hechos o quejas para el esclarecimiento de presuntas violaciones a derechos humanos; formular recomendaciones; asistir,

acompañar y asesorar a las víctimas de violaciones a derechos humanos; dar a conocer

la situación de los derechos humanos en la Ciudad; elaborar y publicar informes, dictámenes, estudios y propuestas sobre políticas públicas en las materias de su competencia; interponer acciones de inconstitucionalidad por normas locales; promover la educación en derechos humanos; propiciar acciones preventivas y dar seguimiento al cumplimiento de sus recomendaciones; rendir informes anuales ante el Congreso y la sociedad sobre sus actividades y gestiones.

Finalmente, el artículo 48 contempla que la Comisión también deberá: definir los supuestos de violaciones graves a derechos humanos; propiciar procesos de mediación y justicia restaurativa en las comunidades para prevenir violaciones a derechos humanos; establecer delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales e interponer ante la Sala Constitucional juicios de restitución obligatoria de derechos humanos. Además, tendrá la posibilidad de acudir a una instancia judicial para que ésta dicte las medidas necesarias para lograr que se materialicen los puntos recomendarios de los instrumentos aceptados, pero no cumplidos por las autoridades, con lo cual se busca fortalecer el sistema no jurisdiccional de protección de derechos humanos.

Como todo instrumento que concentra las decisiones políticas y jurídicas, se pudo lograr más, en eso se seguirá consolidando la institución. Lo que ya es un hecho es que no hubo retrocesos y se respetaron los estándares internacionales. ●

**Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*